



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION**

Montería, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 23-001-33-33-001-2013-00314-01
DEMANDANTE: HELENA BEATRIZ VILLADIEGO LÓPEZ.
DEMANDADO: E.S.E CAMU DE PURÍSIMA.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA

Como quiera que el auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil dieciséis 2016, se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: Córrese traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

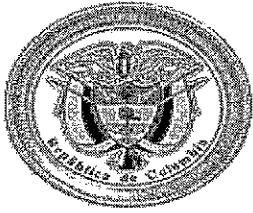
SEGUNDO: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrese traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA

Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION**

Montería, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 23-001-33-33-002-2013-00040-01
DEMANDANTE: ANA MARÍA GUILLEN MÁRQUEZ.
DEMANDADO: COLPENCIONES.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA

Como quiera que el auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis 2016, se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

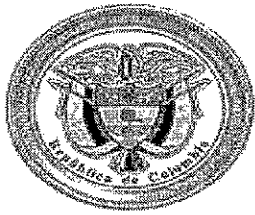
SEGUNDO: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA

Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION**

Montería, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 23-001-33-33-002-2014-00056-01
DEMANDANTE: GILDARDO ANTONIO AGUDELO VÁSQUEZ.
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)

MAGISTRADA PONENTE: DRA. NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA

Como quiera que el auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis 2016, se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

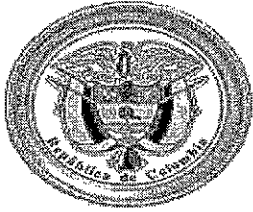
SEGUNDO: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA

Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION**

Montería, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 23-001-33-33-002-2015-00424-01
DEMANDANTE: EMILTA ROSA CAUSIL GONZÁLEZ.
DEMANDADO: NACIÓN-MIN-EDUCACIÓN -FNPSM.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA

Como quiera que el auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete 2017, se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: Córrese traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrese traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA

Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION**

Montería, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 23-001-33-33-002-2016-00017-01
DEMANDANTE: FLOR MARÍA BENAVIDES MENDOZA.
DEMANDADO: NACIÓN-MIN-EDUCACIÓN -FNPSM.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA

Como quiera que el auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete 2017, se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA

Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION**

Monterfa, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA.
EXPEDIENTE NO. 23-001-33-33-003-2012-00274-01
DEMANDANTE: IVAN RAMON PIEDRAHITA LEON Y OTROS.
DEMANDADO: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA

Como quiera que el auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil dieciséis 2016, se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: Córrese traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrese traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA

Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION**

Montería, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 23-001-33-33-003-2015-00002-01
DEMANDANTE: MAGALY ESPITIA DE PANTOJA.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA

Como quiera que el auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis 2016, se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: Córrese traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrese traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA

Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION**

Montería, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 23-001-33-33-003-2015-00429-01
DEMANDANTE: ÁLVARO DÍAZ BRIEVA.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA

Como quiera que el auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis 2016, se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

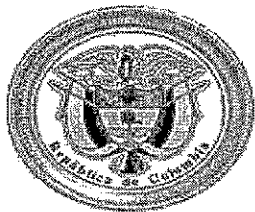
SEGUNDO: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrase traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA

Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION**

Montería, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
EXPEDIENTE NO. 23-001-33-33-007-2014-00096-01
DEMANDANTE: HENZO VERGARA Y OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA

Como quiera que el auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete 2017, se encuentra ejecutoriado y se estima innecesario celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se procederá a correr traslado común a las partes y al Ministerio Público del escrito que contiene la apelación, conforme lo establece el artículo 247 numeral 4° del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., en consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: Córrese traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término del traslado indicado en el numeral anterior, córrese traslado del escrito contentivo del recurso de apelación al señor Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA

Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

Montería, dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Acción de Tutela
Radicación Nº 23-001-23-33-000-2016-00126
Accionante: Margarita Isabel López Córdoba
Accionado: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fondo Nacional
de Vivienda

Vista la nota secretarial que antecede, y habiendo sido notificadas las providencias proferidas por el H. Consejo de Estado y la H. Corte Constitucional, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Consejero Ponente, Dr. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, en providencia de fecha 20 de febrero de 2017, mediante la cual se confirma la sentencia impugnada de fecha 3 de mayo de 2016, proferida por la Sala Cuarta del Tribunal Administrativo de Córdoba y mediante la que se accedió al amparo del derecho a la vivienda digna.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, Sala de Selección, en providencia de fecha 17 de abril de 2017, mediante la cual se excluyó de revisión el proceso de la referencia.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO MESA NIEVES

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

Montería, dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Acción de Tutela
Radicación N° 23-001-23-33-000-2016-00146
Accionante: Jesús Negrete Espitia
Accionado: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fondo Nacional
de Vivienda

Vista la nota secretarial que antecede, y habiendo sido notificadas las providencias proferidas por el H. Consejo de Estado y la H. Corte Constitucional, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Consejero Ponente, Dr. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, en providencia de fecha 13 de febrero de 2017, mediante la cual se confirma la sentencia impugnada de fecha 25 de mayo de 2016, proferida por la Sala Cuarta del Tribunal Administrativo de Córdoba y mediante la que se accedió al amparo del derecho a la vivienda digna.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, Sala de Selección, en providencia de fecha 17 de abril de 2017, mediante la cual se excluyó de revisión el proceso de la referencia.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

Montería, dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Acción de Tutela
Radicación N° 23-001-23-33-000-2016-00425
Accionante: Manuel Ariz Hernández
Accionado: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fondo Nacional
de Vivienda

Vista la nota secretarial que antecede, y habiendo sido notificada la providencia proferida por la H. Corte Constitucional, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, Sala de Selección, en providencia de fecha 17 de abril de 2017, mediante la cual se excluyó de revisión el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO MESA NIEVES

Magistrado